

Alcaldía Municipal Campohermoso 	MACROPROCESO		CÓDIGO	RG-GD-079
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	NO APLICA		
	REGISTRO	AVISO INFORMATIVO	PÁGINA:	1 de 2

**AVISO INFORMATIVO LIMITACIÓN A MIPYMES
(08 DE OCTUBRE DE 2026)**

INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA MEDIANTE LA INTERVENCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 2 Y 4 DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ.”

En Campohermoso, el ocho (08) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), se evidencia la presentación de dos manifestaciones de limitación a MiPymes Municipal dentro del término establecido, las cuales se relacionan a continuación:

No. Orden	Fecha	Proponente	Identificación	Medio de radicación	Domicilio
1	30/09/2026	BOYNAR CONSTRUCCIONES SAS	NT 901.248.557-4	Físico	Campohermoso, Boyacá
2	29/09/2026	BC3 INGENIERIA SAS	NIT. 901.507.215-2	Correo electrónico	Campohermoso, Boyacá

Que revisadas las mismas, estas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

De lo anterior es necesario aclarar que de acuerdo con el numeral ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta que en la invitación del proceso se convocó a las micro, medianas y pequeñas empresas, con el fin de limitar el proceso a la participación de Mipymes, se debe acatar lo ordenado en el artículo mencionado, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

Alcaldía Municipal Campohermoso 	MACROPROCESO		CÓDIGO	RG-GD-079
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	NO APLICA		
	REGISTRO	AVISO INFORMATIVO	PÁGINA:	2 de 2

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Ahora teniendo en cuenta el Concepto C – 539 de 2022 que expresa

Sin perjuicio de lo anterior, no puede perderse de vista que la decisión de limitar «a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», **aunque es facultativa de la entidad**, está supeditada a que se verifiquen los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 10. En ese sentido, si la entidad no recibió las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, no puede motu proprio proceder con la «limitación territorial» de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015. Esto debido a que el ejercicio de esta facultad solo puede darse ante la «limitación a Mipymes colombianas», lo cual supone verificar los supuestos legales establecidos en los mencionados numerales

Siendo así las cosas el presente proceso quedara limitado a **MIPYMES MUNICIPALES** (Domiciliadas en Campohermoso, Boyacá).

En constancia se firma,

ORIGINAL FIRMADO

ING. FABIAN CAMILO AVILA ROZO

Secretario de Obras y Servicios Público

ORIGINAL FIRMADO

ING. SANDRA VICTORIA GARCIA BUITRAGO

Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial